



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. Decana de América**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO**

- Artículo 1. Finalidad**  
El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios que permite distinguir al docente como extraordinario experto.
- Artículo 2. Base Legal**
- Constitución Política del Estado.
  - Ley Universitaria N° 30220.
  - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N° 1272 y 1295.
  - Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815.
  - Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
  - Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre del 2015 sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.
- Artículo 3. Alcance**  
El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Oficina General de Recursos Humanos y docentes de acuerdo al art. 147 del Estatuto de la UNMSM.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 4.** La distinción otorgada como Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de cuatro años (04), siendo renovable hasta por un periodo igual, previo informe del cumplimiento y por acuerdo del Consejo de Facultad.

**CAPÍTULO II**

**COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS**

- Artículo 5.** La Comisión Especial de Docentes Extraordinarios Expertos (Comisión Especial) de la Universidad, es elegida por el Consejo Universitario, a propuesta de sus miembros. Está conformada por nueve (9) miembros, seis (6) docentes en la categoría principal con grado de Doctor, uno por cada área y en una de las áreas dos, y tres alumnos del tercio superior. Preside el docente de mayor antigüedad en la categoría.
- Artículo 6.** La Comisión Especial aplicará los criterios de evaluación, según tabla de evaluación del anexo 1 y propondrá la relación de los docentes extraordinarios expertos, por facultad, y en orden de mérito para su aprobación.
- Artículo 7.** El proceso de selección para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto es convocado por el Rector y formalizado mediante Resolución Rectoral, una vez al año. La convocatoria señala el número de vacantes por facultad y es publicada en la página web de cada Facultad y de la UNMSM, así como otros medios de los que disponga la Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. Decana de América

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

CAPITULO III  
DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 8.** La convocatoria incluye el cronograma para ser distinguido como docente extraordinario experto.

CAPITULO IV  
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 9.** Para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto se requiere:

- a) Haber cumplido setenta o más años de edad.
- b) Ser Docente Principal o Asociado
- c) Poseer el grado de Doctor
- d) Tener trayectoria de investigación, según tabla (anexo 1)
- e) Tener publicaciones debidamente acreditadas según tabla (anexo 1)

**Artículo 10.** El docente para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto, presenta a la Comisión Especial a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Comisión Especial
- Expediente administrativo que contiene los requisitos establecidos en el art. 9 del presente reglamento.
- Los documentos que sustenten los criterios señalados en el presente reglamento.

**Artículo 11.** La Oficina de Trámite Documentario, remite a la Comisión Especial, la solicitud y el expediente administrativo, en el término de un (1) día hábil.

**Artículo 12.** La Comisión Especial recepciona, registra y evalúa los expedientes administrativos por Facultad, en base a los criterios señalados.

**Artículo 13.** La Comisión Especial confronta la Tabla de Evaluación del Docente Extraordinario Experto, del anexo 1, con los documentos que contiene el expediente presentado y evalúa: la trayectoria de investigación y las publicaciones de los últimos diez (10) años

El puntaje mínimo para ser distinguido Docente Extraordinario Experto, es de 20 puntos en el rubro Investigación y de 30 puntos en el rubro Publicaciones.

La Comisión Especial envía a la Facultad correspondiente los resultados de la evaluación en orden de mérito, para aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante Resolución de Decanato.

**Artículo 14.** El Decano eleva la resolución de decanato al Rectorado para su ratificación del Consejo Universitario cuya decisión se materializa con resolución rectoral.

*[Firma manuscrita]*



